

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., treinta de septiembre de dos mil veinte.

De conformidad con lo normado en el numeral 4 del artículo 82, numeral 3 del artículo 84 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso el Despacho Dispone:

1. Acreditar sumariamente que la demandante incurrió en los gastos de educación (matrículas, útiles escolares, pensión, uniformes, lonchera), esto como quiera que el título base de la ejecución es complejo y de su literalidad no se puede cuantificar el valor de dichas pretensiones, para lo cual deberá allegar los soportes respectivos.

2. Proceda a realizar el incremento anual de las mudas de ropa correspondientes al año 2020, en porcentaje igual al índice de precios al consumidor, de conformidad con lo establecido en el título base de la ejecución.

3. Proceda a excluir de las pretensiones de la demanda los numerales 2.19, 2.20 y 2.21, toda vez que las cuotas alimentarias correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2020 que se pretenden ejecutar, no se encuentran causadas a la fecha de presentación de la demanda.

Notifíquese

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 107 a la hora de las 8:00 a.m.
1 OCTUBRE 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación: **5a8ff17a18926e7e591b157afb7bf41539a4f13ba957a1c02bc4685381aacb6a**
Documento generado en 30/09/2020 12:31:40 p.m.